Ushuaia, 3 de mayo de 2023.

Municiplidad de Ushuaia

Sra. ~~Directora General de Rentas.~~

Presidente Sr PINO

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., en relación a la nota 153/2023 letra DGR Mun.U., por la cual se me rechaza el pedido efectuado el 19/04/2023.

Solicito se revea la decisión, y sea remitida a su superior para el análisis, atento a mi condición.

Accedí a un beneficio de exención, porque el ejecutivo municipal no quiso otorgármelo.

Mi situación no me permite afrontar el pago del cargo.

Adjunto a la presente, una propuesta de como debería ser la ordenanza que contemple mi situación.

Por lo tanto, es que solicito, que se exima del pago del mencionado cargo.

Sin otro particular, saludo atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 23 MAYO 2023 hs. 10:25
Numero: 281 Fojas: 11
Expe. N°
Girado:
Recibido:

JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Hector Felipe Menciona

DNI 16669558

2 de Abril 63

2901555010

José La Broca

~~2901~~

2964403100

ARTICULO 1. SUSTITUIR EL ARTICULO 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 5298 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 5198, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA: "EXCEPTUAR AL SEÑOR HÉCTOR FELIPE MECINA, DNI N° 16.669.558, DE LO NORMADO EN EL ANEXO IV DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 3500, EN LO RELACIONADO A LA TASA GENERAL POR SERVICIOS MUNICIPALES Y DEL ANEXO VI, EN LO RELACIONADO AL IMPUESTO INMOBILIARIO CORRESPONDIENTES A EL INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO SECCIÓN F, MACIZO 1, PARCELA 32. COMO ASÍ TAMBIÉN DE LOS DERECHOS DE OFICINA REGULADOS POR LA ORDENANZA FISCAL Y TARIFARIA.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. PASAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN. DAR AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL PARA SU PUBLICACIÓN Y ARCHIVAR.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 03 ENE. 2018

VISTO el expediente Nº CD-9837/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 14/12/2017, por medio de la cual se incorpora el punto 7) al artículo 5º, apartado " De las exenciones", Parte Especial, Anexo II, Derechos de Oficina de la Ordenanza Fiscal N.º 3500.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº 003 /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A 5403 ,

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 14/12/2017, por medio de la cual se incorpora el punto 7) al artículo 5º, apartado " De las exenciones", Parte Especial, Anexo II, Derechos de Oficina de la Ordenanza Fiscal N.º 3500. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 041 /2018.

Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Concejal Juan Carlos Pino
Presidente del Concejo Deliberante
A/c de la Intendencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mariana FABIANA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

2

21/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el punto 7) al artículo 5°, apartado "De las exenciones", Parte Especial, Anexo II, Derechos de Oficina de la Ordenanza Fiscal N° 3500, el que queda redactado:

"Las personas físicas que presenten certificación negativa emitida por la ANSES de los ítems relacionados a la emisión de la Libreta de Sanidad y al Curso de Manipulación de Alimentos detallados en el Anexo II de la Ordenanza Tarifaria".

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5403.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2017.-

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[illegible] FARIÑA FERNANDEZ
[illegible] Dpto. Despacho General
D.T. - S.[illegible]T
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Folio
2

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

53/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Héctor Felipe Mecina del pago del impuesto inmobiliario establecido por el Ejecutivo Municipal mediante Ordenanza Fiscal Nº 3500, Anexo IV, según documentación que corre a la presente como Anexo I y II.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5198
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

co

C.D.

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomás BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Miriam S. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.J. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

*"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"*

2

53/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5198, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "EXCEPTUAR al señor Héctor Felipe Mecina, DNI N° 16.669.558, de lo normado en el Anexo IV de la Ordenanza Municipal N° 3500, en lo relacionado a la Tasa General por Servicios Municipales e Impuesto Inmobiliario correspondientes a el inmueble identificado catastralmente como Sección F, Macizo 1, Parcela 32."

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5296.

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 27/06/2017, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mario FARINA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.y.T.
Municipalidad de Ushuaia

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

Apellido / *Surname*
MECINA

Nombre / *Name*
HECTOR FELIPE

Sexo / *Sex*
M

Nacionalidad / *Nationality*
ARGENTINA

Ejemplar
A

Fecha de nacimiento / *Date of birth*
15 ABR/ APR 1964

Fecha de emisión / *Date of issue*
22 JUN/ JUN 2016

FIRMA IDENTIFICADO/ *SIGNATURE*

Fecha de vencimiento / *Date of expiry*
22 JUN/ JUN 2031

Documento / *Document*
16.669.558

Trámite Nº / Of. ident.
00442147682
8171

DOMICILIO: 2 DE ABRIL 63 - USHUAIA - USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO
LUGAR DE NACIMIENTO: SAN JUAN

Lic. D. Rogelio Frigerio
Ministro del Interior O. Pub. y Vivienda

CUIL: 23-16669558-9

PULGAR

IDARG16669558<4<<<<<<<<<<<<<<<
6404150M3106224ARG<<<<<<<<<<<2
MECINA<<HECTOR<FELIPE<<<<<<<<<

20 ENE 2023

...IA FIEL DEL ORIGINAL

ORDINAS María Noemí
Jefe de la Div. Adm. [redacted]
Dirección de Discapacidad
MINISTERIO DE SALUD - TDF

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

00671269-2

CERTIFICADO N°: ARG-02-00016669558-20150806-20250806-FGO-285

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Ley N° 22.431

APELLIDO Y NOMBRES: **MECINA HECTOR FELIPE**

TIPO Y NRO DOC.: **D.N.I. - M - 16669558** *Nº CUIT/CUIL:* ---------- *F/NACIMIENTO:* **15/4/1964**

DIAGNOSTICO: **Amputacion traumatica de dos o mas dedos solamente (completa)(parcial) Hemangioma, de cualquier sitio**

DIAGNOSTICO FUNCIONAL:

FUNCIONES CORPORALES: **b729.4 b789.4 b7308.4 b270.3 b265.3 b820.3 b830.2 b810.3**

ESTRUCTURAS CORPORALES: **s73028.421 s8102.371**

ACTIVIDAD - PARTICIPACION: **d8708.23 d2302.23 d445.23 d440.34 d570.23 d430.23 d650.23 d2101.23 d520.23**

FACTORES AMBIENTALES: **e325.+3 e5502.+3 e5800.+3 e425.+3 e5702.+3**

ORIENTACION PRESTACIONAL:

- REHABILITACION

VENCIMIENTO:

El presente certificado tiene validez hasta el: 06/8/2025

El presente certificado no comprende la evaluación de la capacidad laborativa.

ACOMPAÑANTE:

"En los casos en que el tipo de discapacidad lo requiera, el pase indicará que también se cubra al acompañante."

Acompañante: **NO**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Lugar: **Ushuaia** ***Fecha emisión:*** **06/8/2015**

EMITIDO POR LA JUNTA EVALUADORA DE LA DISCAPACIDAD DE:

Junta Evaluadora para la discapacidad-Ushuaia

PROFESIONAL	PROFESIONAL	PROFESIONAL
DORAY Silvia Cristina	BASSOTTI Ricardo Domingo	VEGA Alicia Cristina
Silvia Doray Médica M.N. Nº 64597 - M.P. Nº 917 Junta Evaluadora T.D.F. *Firma y sello*	Ricardo D. Bassotti Lic. en Psicología M.P. Nº P.S. 49 Junta Evaluadora T.D.F. *Firma y sello*	Alicia Cristina VEGA Lic. en Trabajo Social M.P. Nº 180 Junta Evaluadora - TDF *Firma y sello*

7446139118

Para constatar la veracidad de este certificado consulte la página WEB: **www.discapacidad.gov.ar**

00671269-2

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Ley N° 22.431

APELLIDO MECINA

NOMBRES HECTOR FELIPE

D.N.I. - M - 16669558 — 15/04/1964

TIPO/NRO DOCUMENTO — *FECHA NACIMIENTO*

Junta Evaluadora para la discapacidad-Ushuaia

EMITIDO POR

CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD

7446139118

NRO. CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

ARG-02-00016669558-20150806-20250806-FGO-285

FECHA EMISION	FECHA VTO	ACOMPAÑANTE
06/8/2015	06/8/2025	NO
PROFESIONAL	**PROFESIONAL**	**PROFESIONAL**
DORAY Silvia Cristina	BASSOTTI Ricardo Domingo	VEGA Alicia Cristina
Silvia Doray Médica M.N. Nº 64597 - M.P. Nº 917 Junta Evaluadora T.D.F.	Ricardo D. Bassotti Lic. en Psicología M.P. Nº P.S. 49 Junta Evaluadora T.D.F.	Alicia Cristina VEGA Lic. en Trabajo Social M.P. Nº 180 Junta Evaluadora - TDF

TITULO X

DE LAS EXENCIONES

ARTICULO 75°.- El Concejo Deliberante puede determinar por sí o a petición del Departamento Ejecutivo Municipal, que otros contribuyentes no incluidos en la presente Ordenanza, estén exentos del pago de los tributos correspondientes.

ARTICULO 76°.- Las Empresas y Organismos alcanzados por la Ley N° 22.016 deben abonar todas las obligaciones fiscales emergentes de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 77°.- El Departamento Ejecutivo deberá llevar un registro actualizado de las personas o entidades exentas del pago de los tributos municipales.

ARTICULO 78°.- Las personas o entidades exentas por las disposiciones del presente Título están obligadas a declarar dentro de los veinte (20) días de producido cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la exención. La omisión de la declaración establecida precedentemente hace pasible al responsable de una multa por incumplimiento de los deberes formales, sin prejuicio de las sanciones que correspondan por evasión y el pago de los gravámenes e intereses adeudados.

ARTICULO 79°: Para ser beneficiarios de las exenciones de los tributos contemplados en la presente Ordenanza, se deberá manifestar expresamente la voluntad de acogerse a la misma, debiendo presentar la solicitud de exención, la cual regirá de corresponder desde la fecha de presentación de la misma.

TITULO XI

DE LOS RECURSOS

RECURSO DE RECONSIDERACION

ARTICULO 80°.- Contra las disposiciones o resoluciones que determinen obligaciones, impongan multas por infracciones o denieguen exenciones, los contribuyentes y responsables podrán interponer recurso de reconsideración dentro de los diez días de su notificación.

En el recurso deberán exponerse todos los argumentos contra la resolución impugnada y acompañarse u ofrecerse todas las pruebas de que pretendan valerse, no admitiéndose posteriormente otros ofrecimientos, excepto de los hechos posteriores.

Las pruebas documentales deberán acompañarse con el escrito de presentación y cuando no pudieran presentarse en ese acto, deberán indicarse los motivos, el lugar donde se encuentran y la presentación no excederá los diez días.

ARTICULO 81°.- La autoridad de Aplicación deberá sustanciar las pruebas que consi-

Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LUCIA OBISPO
A/C Dep. Despacho Gral. Leg. Ord.
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

TITULO X

DE LAS EXENCIONES

ARTICULO 75º.- El Concejo Deliberante puede determinar por sí o a petición del Departamento Ejecutivo Municipal, que otros contribuyentes no incluidos en la presente Ordenanza, estén exentos del pago de los tributos correspondientes.

ARTICULO 76º.- Las Empresas y Organismos alcanzados por la Ley Nº 22.016 deben abonar todas las obligaciones fiscales emergentes de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 77º.- El Departamento Ejecutivo deberá llevar un registro actualizado de las personas o entidades exentas del pago de los tributos municipales.

ARTICULO 78º.- Las personas o entidades exentas por las disposiciones del presente Título están obligadas a declarar dentro de los veinte (20) días de producido cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la exención. La omisión de la declaración establecida precedentemente hace pasible al responsable de una multa por incumplimiento de los deberes formales, sin prejuicio de las sanciones que correspondan por evasión y el pago de los gravámenes e intereses adeudados.

ARTICULO 79º: Para ser beneficiarios de las exenciones de los tributos contemplados en la presente Ordenanza, se deberá manifestar expresamente la voluntad de acogerse a la misma, debiendo presentar la solicitud de exención, la cual regirá de corresponder desde la fecha de presentación de la misma.

TITULO XI

DE LOS RECURSOS

RECURSO DE RECONSIDERACION

ARTICULO 80º.- Contra las disposiciones o resoluciones que determinen obligaciones, impongan multas por infracciones o denieguen exenciones, los contribuyentes y responsables podrán interponer recurso de reconsideración dentro de los diez días de su notificación.

En el recurso deberán exponerse todos los argumentos contra la resolución impugnada y acompañarse u ofrecerse todas las pruebas de que pretendan valerse, no admitiéndose posteriormente otros ofrecimientos, excepto de los hechos posteriores.

Las pruebas documentales deberán acompañarse con el escrito de presentación y cuando no pudieran presentarse en ese acto, deberán indicarse los motivos, el lugar donde se encuentran y la presentación no excederá los diez días.

ARTICULO 81º.- La autoridad de Aplicación deberá sustanciar las pruebas que consi-

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LUCIA OBISPO
AJC Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

previo a lo cual deberá actualizarse cuando así correspondiere, débitos y créditos fiscales según las disposiciones vigentes en la materia.

Cuando el contribuyente o responsable fuere acreedor de la Municipalidad por cualquier otro motivo, podrá solicitar al Departamento Ejecutivo la compensación de su crédito con las obligaciones fiscales que adeude en la forma que establezca la reglamentación.

ARTICULO 70º.- El Departamento Ejecutivo puede firmar convenios con las Empresas y Organismos alcanzados por la Ley Nº 22.016, compensando los gravámenes que éstos deban abonar, con las tarifas de los servicios que presten a la Municipalidad.

ARTICULO 71º.- El Departamento Ejecutivo podrá realizar Convenios de Compensación de tributos municipales con contribuyentes que puedan ofrecer bienes, servicios, equipos viales, contratos de obra pública o inmuebles en propiedad, uso o usufructo de la Municipalidad. Podrán realizarse los convenios siempre que respondan a una previa necesidad del Departamento Ejecutivo.

PAGO DE REAJUSTES- RETROACTIVIDAD

ARTICULO 72º.- Cuando el Departamento Ejecutivo reliquida o reajusta una obligación tributaria, como consecuencia de hechos imputables al Contribuyente o responsable o por haber mediado error en su liquidación original, ya sea imputable al propio Contribuyente o a la Municipalidad, no cabe considerar extinguida la obligación por el pago que se hubiera efectuado. En tales casos, los Contribuyentes o responsables continúan obligados al pago de las obligaciones reliquidadas o reajustadas más sus intereses y actualización calculados desde el vencimiento original, salvo que el error sea atribuido a la Municipalidad, en cuyo caso no resultan exigibles la actualización y los intereses devengados hasta la fecha de determinación del reajuste, cuyo vencimiento operará dentro de los 30 (treinta) días, debiendo en ese plazo notificar al contribuyente del ajuste efectuado.

DE LA EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

ARTICULO 73º.- La obligación solamente se considera extinguida cuando se ingrese la totalidad del tributo adeudado más su actualización, intereses, multas y costos si correspondiere.

ARTICULO 74º.- El pago parcial de las obligaciones derivadas de un tributo, aun cuando la Autoridad de Aplicación no efectúe reserva alguna, no constituye presunción de extinción de obligaciones anteriores del mismo tributo, de intereses, multas o actualizaciones.

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2016—Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

USHUAIA, 30 JUN 2016

VISTO el expediente Nº CD-3456/2016 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por la cual se ahiere en todos sus términos a lo establecido en la Ley Provincial Nº 48, referida al Régimen de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5070, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/06/2016, por la cual se ahiere en todos sus términos a lo establecido en la Ley Provincial Nº 48, referida al Régimen de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, sus modificatorias y decretos reglamentarios. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 847 /2016

Dra. María Teresa Mendez
Sec. Coordinación de Gestion
Municipalidad Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
M. SALA
Legajo Nº 2743
D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Folio 2

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

313/1991

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos a lo establecido en la Ley Provincial Nº 48 referida al Régimen de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, sus modificatorias y decretos reglamentarios.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5070

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/06/2016.-

co

E. Alejandro BEROLA
Secretario
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA